

del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33083 *ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Galisteo (Cáceres) por la Cámara Agraria Local.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cámara Agraria Local de Galisteo para acoger la instalación de tanque refrigerante de leche en Galisteo (Cáceres) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Galisteo (Cáceres) por la Cámara Agraria Local comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 272.962 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 1.364.810 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33084 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa de Frutas «Scofruco», de Corbins (Lérida), APA 041.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Frutas «Scofruco», de Corbins (Lérida), calificada como agrupación de productores agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 041, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Corbins (Lérida), por la Sociedad Cooperativa de Frutas «Scofruco», APA 041, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 8.500.775,72 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.778-1 y con un importe máximo de 1.300.155 pesetas para el ejercicio 1982.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1.º y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolló la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las obras contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

33085 *ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se aprueba el plan de obras complementarias y de interés agrícola privado de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 se declaró de alto interés nacional la zona regable por el canal del Bajo Guadalquivir, cuyo Plan General de Colonización se aprobó por Decreto 1924/1960, de 21 de septiembre, y los Planes Coordinados de Obra de la Primera y Segunda Fase por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1964, 17 de junio de 1964 y 15 de febrero de 1973, respectivamente.

Con objeto de completar la transformación de la zona con las obras de interés agrícola privado y complementarias, no incluidas en los mencionados Planes Coordinados de Obras, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha redactado por el Instituto el Plan de Obras complementarias y de interés agrícola privado de la zona regable del Bajo Guadalquivir, que comprende diversas obras a realizar en los sectores B-II, B-VI, B-VII y B-XII solicitadas por la S. A. T. número 15.228 y las Cooperativas Agrícolas de Pinzón, El Trobal y Lebrija, respectivamente.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de obras complementarias y de interés agrícola privado de la zona regable del Bajo Guadalquivir, declarada de interés nacional por Decreto de 25 de febrero de 1955, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61, y de acuerdo con lo establecido en el 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras solicitadas por la S. A. T. número 15.228 se clasifican como obras de interés agrícola privado y tendrán una subvención del 30 por 100 de su importe y un anticipo reintegrable del 70 por 100 restante, a reintegrar en diez años con un interés del 4 por 100. Las restantes obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la mencionada Ley, se clasifican como complementarias y tendrán una subvención del 20 por 100 y un anticipo reintegrable del 80 por 100 en las mismas condiciones que las anteriores.

Tercero.—La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras se harán de acuerdo con las siguientes fechas límite:

Sector: B-II. Redacción de proyectos: Segundo semestre de 1982. Terminación de las obras: Primer semestre de 1985.

Sector: B-VI. Redacción de proyectos: Primer semestre de 1983. Terminación de las obras: Segundo semestre de 1984.

Sector: B-VII. Redacción de proyectos: Primer semestre de 1983. Terminación de las obras: Segundo semestre de 1984.

Sector: B-XII. Redacción de proyectos: Segundo semestre de 1982. Terminación de las obras: Primer semestre de 1984.

Sector: B-XII. Redacción de proyectos: Primer semestre de 1983. Terminación de las obras: Segundo semestre de 1984.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde, a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.